



RESOLUCIÓN NÚMERO 04046 DE 2018

(junio 22)

por la cual se adopta el Manual de Mantenimiento de Carreteras.

El Director General del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 7.6 y 7.18 del artículo 7° del Decreto 2618 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7°, numeral 7.6 del decreto 2618 de 2013 indica lo siguiente: “*artículo 7° Despacho del Director General. El Despacho del Director General del Instituto Nacional de Vías (Invías) ejercerá las siguientes funciones: 7.6 Adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo*”.

Que a su vez, el artículo 7°, numeral 7.18 del Decreto 2618 de 2013 indica lo siguiente: “*Artículo 7°. Despacho del Director General. El Despacho del Director General del Instituto Nacional de Vías (Invías) ejercerá las siguientes funciones: 7.18 Emitir los actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes*”.

Que el Instituto Nacional de Vías (Invías), frente a su estrategia para enfrentar de manera adecuada el problema del deterioro de la red nacional de carreteras a cargo del Instituto, ha determinado la necesidad de contar con un documento especializado de tipo técnico para adelantar los proyectos de mantenimiento de la infraestructura vial.

Que con la finalidad de brindar los criterios apropiados que se deben aplicar para la gestión del conjunto de actividades técnicas de naturaleza rutinaria y periódica, que se ejecuten en las carreteras nacionales para que estas se conserven en niveles de servicio adecuados, incluyendo los puentes, túneles y demás elementos que forman parte de la vía, de acuerdo con la reglamentación vigente, elaboró el Manual de Mantenimiento de Carreteras.

Que el Manual de Mantenimiento de Carreteras constituye una guía que adecúa los mejores estándares y las buenas prácticas de la ingeniería para que las entidades e ingenieros

de la rama, programen, presupuesten, ejecuten y controlen las actividades de mantenimiento para la infraestructura de carreteras, ajustándose a las políticas y procedimientos establecidos en el Instituto.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió el contrato número 1256 de 2015, con el Consorcio Manual Vial, para la elaboración del Manual de Mantenimiento de Proyectos Viales.

Que el documento entregado por el Consorcio fue denominado Manual de Mantenimiento de Carreteras, y fue socializado el día 5 de abril de 2017, a través de oficios dando a conocer el documento preliminar, conferencia y videos, dirigido a los gremios de la ingeniería, la academia, las firmas consultoras, así como con las entidades estatales.

Que se hace necesario, adoptar el Manual de Mantenimiento de Carreteras, del Instituto Nacional de Vías (Invías), como documento técnico guía para mejorar la eficacia y la eficiencia de las labores de mantenimiento de la red vial nacional no concesionada, así como brindar estándares verificables para un conjunto amplio de actividades de mantenimiento de las carreteras.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el texto de la presente Resolución fue publicado antes de su expedición, durante tres (3) días, desde el 3 de mayo al 8 de mayo de 2017, en la página web de la Entidad www.invias.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Adoptar el Manual de Mantenimiento de Carreteras, para mejorar la eficacia y la eficiencia de las labores de mantenimiento de la red vial nacional de carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías, el cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. El Manual de Mantenimiento deberá ser aplicado en todos los procesos de contratación que realice el Instituto Nacional de Vías en la red vial nacional a su cargo, o mediante convenios en los que haga parte el Invías.

Artículo 2°. *Publicidad.* El Instituto Nacional de Vías (Invías), publicará en la página web del Instituto, el Manual de Mantenimiento de Carreteras para su libre consulta.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2018.

El Director General,

Carlos Alberto García Montes.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.636 del martes 26 de junio del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)